

Leopoldo M. A. Godio (comp.) (2019). *El sistema de solución de controversias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: contribuciones de su experiencia*, Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, ISBN 978-950-23-5906-9, 658 páginas.

Por Bruno A. Arpi*

Fecha de recepción: 26/02/20
Fecha de aceptación: 04/04/20

Esta obra se publica bajo licencia Creative Commons 4.0 Internacional. (Atribución-No Comercial-Compartir Igual)



La solución pacífica de las controversias internacionales ocupa un lugar importante en el Derecho Internacional general y en el Derecho del Mar no es su excepción (Tanaka, 2015, p. 217). Con la introducción de un mecanismo novedoso, la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención) ha contribuido de manera significativa al desarrollo del Derecho Internacional. La combinación de procedimientos voluntarios y obligatorios para la solución de controversias introducidos en la Convención ha permitido un avance fundamental en la materia. Una de sus características principales es el establecimiento de un tribunal permanente, el Tribunal Internacional sobre Derecho del Mar (el TIDM) el cual ha aportado con su jurisprudencia a la identificación, clarificación y formulación de las normas del Derecho del Mar.

A pesar de la importancia que presenta el tema en cuestión, esta área del conocimiento no ha sido completamente abordada en la literatura académica en idioma español. La dinámica y constante evolución de la materia ha hecho complejo un abordaje pormenorizado de la misma y el estudio del sistema de solución de controversias dentro del Derecho del Mar generalmente se ha limitado al análisis de antecedentes jurisprudenciales.

Dentro de este escenario, “El Sistema de Solución de Controversias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: contribuciones de su experiencia” viene a llenar un vacío dentro de la literatura académica en idioma español. La novedosa obra se propone analizar la naturaleza y aplicación del particular procedimiento contemplado en la que se ha descrito como la “Constitución de los Océanos” (Koh,1983). La temática de esta es relevante y su estudio ineludible para los tiempos que corren. Además, su aporte permite reflexionar sobre la influencia de la Convención en el desarrollo de acuerdos internacionales que, actualmente, se encuentran en negociación.

* Abogado por la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Master en Derecho por la Universidad de Copenhague, Dinamarca. Doctorando en la Universidad de Tasmania, Australia. Docente Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Correo de contacto: bruno.arpi@unr.edu.ar

La obra consta de 24 capítulos divididos en 10 secciones en las cuales el compilador ha logrado ordenar de una manera precisa y didáctica para el lector diversos temas que hacen a la complejidad de la solución pacífica de controversias internacionales relacionadas con Derecho del Mar.

A continuación del prólogo redactado por la Jueza del TIDM, Elsa Kelly, la obra comienza en su primera sección con la descripción por parte del compilador sobre cómo es investigar acerca del Derecho del Mar en la Universidad de Buenos Aires, una tarea apasionante, pero a su vez nada sencilla.

La sección B del libro aborda la naturaleza del sistema de controversias y sus debates. En su primer capítulo, el Dr. Ricardo Arredondo desarrolla de manera precisa los distintos métodos de solución pacífica de controversias que contiene en el Derecho Internacional. Este capítulo sirve como introducción para entender el sistema adoptado en la Convención, base del estudio del libro. El segundo capítulo, bajo el título “La fórmula Montreux y la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1973-1982)”, Leopoldo Godio presenta un análisis de los principales aspectos abordados durante las III Conferencias para entender cómo se negoció la fórmula adoptada en el artículo 287 la Convención, la cual permitió poner punto final a los desacuerdos que se suscitaron durante las negociaciones. Para finalizar esta sección, Hugo Caminos (ex juez del TIDM), aborda de manera detallada la organización, competencias y procedimientos del Tribunal, concluyendo con un análisis de la labor del mismo.

La Sección C titulada “procedimientos no Adversariales comprendidos en la Sección 1 de la Parte XV” contiene el capítulo escrito por Facundo Rodríguez en el cual se examina críticamente la conciliación obligatoria en el caso entre Timor Oriental y Australia (primer caso en que un Miembro de la Convención invocó la Conciliación Obligatoria bajo los mecanismos de disputa contemplados en la misma). El autor destaca la importancia de la utilización de este método que especialmente “ofrece a los Estados más pequeños un mecanismo para obligar a los Estados más grandes a sentarse a la mesa de negociación y buscar soluciones equitativas a las disputas marítimas de conformidad con el derecho internacional” (p. 166).

La Sección D está enfocada en los procedimientos adversariales y las soluciones obligatorias. El capítulo de Florencia Albornoz hace un análisis de la práctica jurisprudencial de las órdenes de medidas provisionales del TIDM. La autora se plantea analizar la razón por la cual, especialmente, las medidas provisionales resultan atractivas y útiles a los Estados al momento de someterlas al TIDM. A su vez, tras analizar los ocho casos sobre medidas provisionales que se han dirimido desde el establecimiento del Tribunal concluye su análisis afirmando que no existen fundamentos de peso para afirmar que, en la jurisprudencia del Tribunal, las medidas provisionales hayan tomado forma de decisiones definitivas sobre el fondo del asunto” (p. 184).

A continuación, Martín Cabrera Mirassou utiliza el asunto del *Enrica Lexie* para ilustrar la autoridad y eficacia del sistema de solución de controversias estipulado en la Convención. Al analizar el funcionamiento del sistema, y en particular su diseño flexible y el diálogo entre sus fueros judiciales el autor observa que el mismo cuenta con ventajas comparativas, que otorgan incentivos a los Estados para judicializar sus controversias sobre derecho del mar (p. 202).

El capítulo a cargo de Leopoldo Godio estudia la contribución que el TIDM ha aportado al desarrollo del derecho internacional a través de la interpretación de las disposiciones referidas a la pronta liberación de buques y sus tripulaciones. El análisis de este tema, como bien concluye el autor citando a Peter Tomka y Gleider Hernández, nos permite observar cómo la labor del Tribunal en esta materia ha logrado reforzar la confianza de la comunidad internacional en el arreglo judicial de las controversias y el imperio de la ley (p. 219).

El capítulo de Alexis Rodrigo Laborías hace un análisis pormenorizado de los actos a título de soberano sobre formaciones marítimas en el fallo de la Corte Internacional de Justicia respecto de Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge. Esta disputa entre Malasia y Singapur sobre la determinación de la soberanía respecto de tres formaciones marítimas, ubicadas en el Estrecho de Singapur sirve de ejemplo para comprender el catálogo de opciones jurisdiccionales a disposición de los Estados para la solución pacífica de sus controversias.

Julián M. Rosenthal en su capítulo sobre los métodos de delimitación de espacios marítimos en el derecho del mar repasa a través de casos jurisprudenciales como se han dirimido disputas sobre la delimitación de la plataforma continental. El autor llega a la conclusión de que no existe una regla general y absoluta para la delimitación de los espacios marítimos en general, ni de la plataforma continental en particular.

La Sección E de la obra concierne las Opiniones Consultivas. Alejandro S. Canio y Julio A. Tilloy examinan la primera opinión consultiva del TIDM en pleno la cual puede marcarse como una innovación interpretativa que ha permitido el fortalecimiento del régimen de la Zona Económica Exclusiva. Por su parte, el capítulo a cargo de Tomás Gaudio hace un análisis del desarrollo de las actividades en la Zona y en particular la implicancia que ha tenido la primera opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos para brindar mayor certidumbre para el desarrollo de dicha actividad, dotando de contenido algunos postulados de la Convención. Para finalizar con el abordaje de los aportes de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, Jorge A. Pueyo Losa y María Teresa Ponte Iglesias estudian el rol que debe cumplir la misma en la defensa de la seguridad ambiental de la Zona.

La Sección F concierne sobre Protección del Medio Marino contiene el capítulo de Tamara Bustamante en el cual plantea las lecciones que puede observar la Argentina con relación al asunto sobre jurisdicción de pesquerías entre España y Canadá.

La Sección G de la obra está dedicada a los Derechos Humanos y el Derecho del Mar. El único capítulo de la sección escrito por Ricardo Arredondo destaca un área altamente compleja del derecho internacional contemporáneo: la necesidad de protección de los derechos humanos en el mar (tanto como en tierra). Como se puede observar a través de diversos casos mencionados en el capítulo, la protección efectiva solo puede lograrse mediante una consideración combinada del derecho del mar, las normas del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional general.

La Sección H concierne las excepciones al sistema de solución de controversias. En el primer capítulo de la sección, Leopoldo Godio realiza un análisis crítico del alcance de la expresión “actividades militares” con el propósito de determinar qué podría comprenderse dentro de esta excepción facultativa al sistema de solución de controversias de la Convención. Siguiendo con el tema de las excepciones al sistema

de solución de controversias, el capítulo de Tamara Quiroga aborda la vinculación entre el Consejo de Seguridad de la ONU y el sistema de solución de controversias de la Convención analizando en particular si el recurso establecido en la Convención con relación al Consejo de Seguridad ofrece soluciones legales efectivas e independientes.

La Sección I está dedicada de manera completa a distintos estudios vinculados al asunto de la Fragata ARA Libertad. El primer capítulo de la Sección a cargo de Christian Sommer se enfoca en el dominio e inmunidad de los buques de Estados en el marco del derecho internacional del mar. La inmunidad de los buques de guerra está abordada por el capítulo a cargo de María del Rosario de la Fuente. El capítulo de Agustina Vázquez partiendo del caso de la fragata ARA Libertad hace presente un análisis de la soberanía en lo que la autora denomina “un derecho internacional fragmentado”.

Para concluir, la obra en su Sección J nos presenta diversos estudios afines al sistema de solución de controversias. El capítulo escrito por Rubén Aranda advierte sobre la importancia del combate a la piratería y al terrorismo marítimo ya que ambos fenómenos impactan negativamente sobre el transporte marítimo, la seguridad de la navegación, y el medio ambiente marino, y supone una amenaza a la vida de los tripulantes y sus propiedades, mereciendo, por lo tanto, rigurosas medidas de índole internacional.

El capítulo de Agustín Blanco Bazán se titula “Jurisdicción penal y derecho del mar. Aspectos jurisdiccionales en la prevención y el castigo de actos criminales en la Convención y el Convenio para represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima.” Con el mismo, el autor se propone investigar algunos aspectos centrales a la relación jurisdiccional entre la normativa penal regulada por la Convención para actos de piratería, y otras acciones criminales tipificadas en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima adoptado en el seno de la Organización Marítima Internacional.

A continuación la obra presenta el sumamente interesante capítulo de María Celia Martínez. En el mismo, la autora partiendo del análisis del caso del pez espada entre la UE y Chile y a través del empleo de un enfoque multidisciplinario reflexiona sobre la contradicción entre las normas de la Convención, por un lado, y las normas de protección del comercio internacional de la Organización Mundial de Comercio (OMC), por el otro. Con este estudio intenta responder si existe una vinculación temática en aras del acuerdo de libre comercio.

En el último capítulo de la obra Juan R. Martínez Vargas y Laura Quijano Ortiz se enfocan en la contribución que el sistema de solución de controversias de la Convención puede tener sobre el derecho del espacio ultraterrestre ya que, de acuerdo a la opinión de los autores, el sistema provee “importantes pistas sobre algunos elementos que pueden ser altamente convenientes para el derecho del espacio ultraterrestre y las controversias que surjan en relación con la aplicación de este” (p. 649). Entre ellos destacan la posibilidad de constituir un tribunal especializado que, como el TIDM, se encargue específicamente de las controversias que estén relacionadas el espacio ultraterrestre y la creación de un órgano inspirado en la Sala de Controversias de los Fondos Marinos que trabaje en coordinación con una entidad administradora de los recursos que se encuentran en el espacio ultraterrestre y que deben ser utilizados en provecho de toda la humanidad.

En conclusión, es posible afirmar que “El sistema de solución de controversias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: contribuciones de su experiencia” es un aporte a la literatura en nuestro idioma sobre el Derecho del Mar y la solución pacífica de controversias internacionales. El criterio multidisciplinario utilizado para el abordaje de los diversos temas comprendidos en la obra es un acierto que vale la pena destacar. Los capítulos que forman parte del libro (incluyendo especialmente los redactados por el compilador) son una contribución al entendimiento de uno de los temas de mayor relevancia del Derecho Internacional contemporáneo, la solución pacífica de controversias internacionales que surgen de los distintos usos del mar.

Bibliografía

- KOH, T. (1983). *A Constitution for the Oceans. The Law of the Sea: United Nations Convention on the Law of the Sea*. New York: St Martin's Press.
- TANAKA, Y. (2015). *The International Law of the Sea*. (2nd ed.) Cambridge: Cambridge University Press.